

Sra. D.<sup>a</sup> Marta Vega  
Directora del Gabinete del Ministro  
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
C/ Alcalá, 9  
28014 Madrid

Madrid, 11 de mayo de 2017

Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*<sup>1</sup>. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado

---

<sup>1</sup> Publicada en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N 14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)



por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 10 de mayo la AIReF publicó, de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de esta institución, el Informe sobre la actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2017-2020<sup>2</sup> en el que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. El Programa de Estabilidad incluya:

- Un cuadro macroeconómico inercial o “a políticas constantes” y una cuantificación separada del impacto de las medidas adoptadas o previstas, con el fin de facilitar la comprensión de las previsiones y explicitar en todo momento la conexión entre el cuadro macroeconómico y el escenario presupuestario.
- Unas proyecciones presupuestarias en un escenario inercial sin medidas tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores.
- Unas proyecciones presupuestarias tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores que incorporasen las medidas, permitiendo, de esta forma, visualizar qué parte del ajuste de consolidación previsto se realizaría mediante la adopción de medidas.
- Unos objetivos de deuda pública distribuidos por subsectores.

---

<sup>2</sup> Publicado en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/002/086/original/2017\\_05\\_10\\_Informe\\_APE\\_2017-2020.pdf?1494422162](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/002/086/original/2017_05_10_Informe_APE_2017-2020.pdf?1494422162)



- Información de detalle para el análisis de la regla de gasto, para cada uno de los subsectores, del gasto computable, así como las tasas de referencia para el cálculo de la regla de gasto para todos los años comprendidos en la actualización del Programa de Estabilidad.
  - Mayor información sobre aquellos riesgos que, en caso de producirse, puedan afectar a los objetivos de estabilidad presupuestaria o de deuda.
2. Se incorporen las necesidades de gasto, la suficiencia de ingresos y la regla de gasto al proceso de distribución del objetivo de estabilidad presupuestaria entre los distintos niveles de gobierno, evitando las inconsistencias que se aprecian entre la aplicación individual de la LOEPSF a cada administración y la evaluación conjunta del sector AAPP. En particular, que se tenga en cuenta la estimación del superávit local en el momento de fijación de objetivos, sin esperar a que éste compense desviaciones de otros subsectores al cierre del ejercicio.
  3. Se usen los mecanismos legales procedentes para revisar la Disposición Transitoria 1ª de la LOEPSF de modo que prevea sendas exigentes, pero realistas, de convergencia a los niveles de referencia establecidos en el artículo 13 de la LOEPSF.
  4. El MINHAFP publique, a la mayor brevedad posible, el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda pública y de la regla de gasto de 2016 (artículo 17.3 de la LOEPSF).
  5. Se publique la evaluación de la CDGAE sobre el grado de cumplimiento de la regla de gasto sanitaria de las CCAA en 2016. Así mismo, que se publique el porcentaje del exceso de déficit respecto del objetivo de 2016 que decida la CDGAE que debe compensarse en presupuestos de ejercicios posteriores, especificándose los ejercicios en los que las CCAA compensarán esa desviación.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones



previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web<sup>3</sup> del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo.

---

<sup>3</sup> Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF: <http://www.airef.es/es/paginas/67-recomendaciones>